



Financiado por
la Unión Europea



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

Junta de Andalucía
Consejería de Turismo,
Cultura y Deporte

ACTA DE LA REUNION DE LA MESA DE CONTRATACION CONSTITUIDA PARA EL CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DEL PLAN DE PREVENCIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN DE LA RAMBLA DEL TOMATE enmarcada en el EJE 1.- TRANSICIÓN VERDE Y SOSTENIBLE para la ejecución del PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO, (en adelante, PST) CUEVAS DEL ALMANZORA, en el marco del PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (C14.II.2). NEXT GENERATION EU. (C14.II.2).

N/EXP: 2024/358000/006-302/00002

En fecha 8 de noviembre de 2024 se constituye la Mesa de Contratación conforme al apartado 7 de la D.Adic. 2ª y cláusula 21 de Pliego de Cláusulas Administrativas, siendo las 08:30 horas a fin de proceder a la comprobación de las subsanaciones del sobre A y a la apertura del sobre B, si procede.

Constituida la mesa, afecta a la contratación administrativa de obras, de conformidad con la disposición adicional segunda, apartado 7 Ley 9/2017 8 noviembre de Contratos del Sector Público.

Componen la Mesa: conforme a lo dispuesto en dicha disposición adicional segunda y conforme al art- 32.bis de las bases de ejecución del Presupuesto de la Corporación para el año 2024.

Presidente: El Secretario de la Corporación, Sergio Prados Fernández
Secretaria: La Técnica de Admon General, Ana María Sabiote Asensio
Vocales: El Tesorero, Domingo Navarro Fernández; El Técnico de Urbanismo, Diego Fernández Campoy; Alfonso Jesús Pérez García, Técnico área Catastro; el Técnico de la Oficina de Fondos Europeos, Diego Jesús Caler Herrerías.

Se informa por parte de la Secretaria:

1.- Que por la mesa de contratación en sesión de 28 de octubre de 2024 se acordó lo siguiente:

“Primero: De conformidad con lo previsto en la cláusula 21.B.1 del PCAP se acuerda formular requerimiento de subsanación a los licitadores que se han presentado a la licitación relativa a los aspectos que han quedado recogidos en el apartado de subsanaciones del cuadro anterior, en el plazo de tres días hábiles comunicándoles por el medio indicado en la cláusula 15.D este plazo y las deficiencias de su documentación.

Respecto a las copias de las titulaciones del personal propuesto por los licitadores (que solo han sido presentadas por M & K INGENIERIA CIVIL SLP, se considera por la Mesa que se pedirán al licitador propuesto como adjudicatario.

Licitadores	Subsanaciones del sobre / archivo A para requerir a los licitadores:
M & K INGENIERIA CIVIL SLP	<p>En el DEUC suscrito por M&K INGENIERIA CIVIL S.L.P. indica que se basa en la capacidad de otras entidades.</p> <p>Sin embargo, En Anexo II.A apartado 1º no indica si concurre en UTE o si dispone de medios externos.</p> <p>Presenta otro DEUC cuyo operador es JUAN MANUEL MONDEJAR SANMARTIN</p> <p>Indica este DEUC que concurre conjuntamente con M&K INGENIERIA CIVIL S.L.P.</p>

Código Seguro De Verificación	BWLJ6wLYMx2dtk0CW2m6Mg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Diego Fernandez Campoy - Tecnico Urbanismo Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	22/11/2024 14:42:25
	Domingo Navarro Fernandez - Tesorero Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	22/11/2024 14:41:41
	Alfonso Jesus Perez Garcia - Tecnico Gestion Catastral Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	22/11/2024 14:41:18
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	22/11/2024 14:41:00
	Diego Jesus Caler Herrerias - Tecnico Fondos Europeos Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	22/11/2024 14:39:58
	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	22/11/2024 14:39:24
Observaciones		Página	1/6
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BWLJ6wLYMx2dtk0CW2m6Mg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Financiado por
la Unión Europea



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Junta de Andalucía
Consejería de Turismo,
Cultura y Deporte

	<p>No indica datos de solvencia ni económica ni técnica</p> <p><i>DEBE ACLARARSE COMO CONCURREN ESTAS EMPRESAS, SI ES EN UTE O MEDIANTE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS DE OTRAS EMPRESAS y presentar anexo II.A debidamente cumplimentado.</i></p> <p><i>No consta, salvo error por parte de la Mesa, el número de documento de identificación (DNI) de J.M. Mondéjar, por lo que deberá aportarse ya que resulta imprescindible para acreditar la personalidad y formular consulta a MINERVA sobre conflicto de interés.</i></p>
FINWE INGENIEROS S.L	<i>DEBE APORTAR DECLARACIÓN INDICANDO EL PERSONAL TÉCNICO Y APORTAR CV.</i>
INES INGENIEROS CONSULTORES, S.L.	<i>Está completo. No requerir subsanación</i>
INGENIERIA Y CENTRO DE CALCULO SA	<p>Presenta <i>DECLARACIÓN RESPONSABLE</i> con detalle de equipo técnico (nombre, titulación y responsabilidad)</p> <p><i>Debe aportar CV del equipo propuesto</i></p>
AIMA INGENIERIA S.L.P.	<i>DEBE APORTAR DECLARACIÓN INDICANDO EL PERSONAL TÉCNICO Y APORTAR CV.</i>

2.- Formulados los requerimientos de subsanación:

Fecha	Número Registro	Acuse recibo	Licitador
04/11/24	12415	04/11/24 aceptado	M & K INGENIERIA CIVIL SLP
04/11/24	12417	05/11/24 aceptado	FINWE INGENIEROS SOCIEDAD LIMITADA
04/11/24	12418	05/11/24 aceptado	INGENIERIA Y CENTRO DE CALCULO SA
04/11/24	12420	15/11/24 rechazado	AIMA INGENIERIA SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL

Se atienden los requerimientos y constan presentados en plazo otorgado los siguientes:

2.1 Por parte de M&K INGENIERÍA CIVIL, S.L.P, en fecha 04/11/24 RE 7296 se contesta que “*esta mercantil manifiesta que licita de forma independiente, no en UTE con otra mercantil, si bien para cumplir los requisitos del Pliego adscribirá a su Equipo Técnico como Medios Externos al Técnico Experto en Paisajismo Juan Manuel Mondéjar Sanmartín, según Acuerdo de Adscripción de Medios Externos que se adjunta, firmado por Santiago Museros, Apoderado de la mercantil PROJAR en la cual dicho Técnico presta sus servicios. Que se aporta igualmente el DNI del citado Técnico, dato que no se incluyó anteriormente, a fin de que MINERVA pueda verificar su compatibilidad. Que se adjunta el documento ANEXO II.A actualizado con lo anteriormente expuesto*”

Se adjunto Anexo II.A y acuerdo de adscripción de medios externos con la mercantil PROJAR, S.A. para el técnico Juan Manuel Mondéjar San Martín, DNI de este y se comprueba nuevamente los DEUC que constan presentados, los dos DEUC y en el de M&K consta la solvencia económica y técnica. Cuando en el acta de 28/10/24 de apertura del sobre A se indica que no consta solvencia económica ni técnica es referido al DEUC de Juan Manuel Mondéjar San Martín, que formará parte del equipo redactor.

Código Seguro De Verificación	BWLJ6wLYMx2dtk0CW2m6Mg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Diego Fernandez Campoy - Tecnico Urbanismo Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	22/11/2024 14:42:25
	Domingo Navarro Fernandez - Tesorero Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	22/11/2024 14:41:41
	Alfonso Jesus Perez Garcia - Tecnico Gestion Catastral Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	22/11/2024 14:41:18
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	22/11/2024 14:41:00
	Diego Jesus Caler Herreras - Tecnico Fondos Europeos Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	22/11/2024 14:39:58
	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	22/11/2024 14:39:24
Observaciones		Página	2/6
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BWLJ6wLYMx2dtk0CW2m6Mg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Financiado por
la Unión Europea



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Junta de Andalucía
Consejería de Turismo,
Cultura y Deporte



Se admite la subsanación presentada por este licitador por cumplir los requisitos de la cláusula 9.C y 15.C.1 del PCAP en cuanto a adscripción de medios externos.

2.2.- Por parte de AIMA INGENIERÍA S.L.P. se presenta en fecha 06/11/2024 RE 7348, se atiende aportado escrito en el que indica el personal técnico y aporta curriculum.

Se admite la subsanación presentada por este licitador.

2.3- Por parte de FINWE INGENIEROS, SL, en adelante FINWE, se presenta en fecha 07/11/2024 RE 7377, se atiende aportando la declaración responsable en la que se indica el personal técnico - CV de dicho personal.

Indica en CV de J.M.R.P aportado datos económicos de las obras ejecutadas, tanto el presupuesto de la obra, como el presupuesto de la D.O.

Las obras son las siguientes:

- Ejecución de una nave para la contención de los olores generados en las balsas anaerobias, ejecución de dos CBR nuevos intercalados en la línea. CONTRATISTA FINWE
- Ejecución de 9 km de colector recogiendo los vertidos de 3 municipios (La Yedra (Baeza), Rus y Canena), junto con la construcción de una EDAR para 8.375 hab-eq. CONTRATISTA FINWE
- EDAR QUE RECOGE LOS VERTIDOS DE ALORA, PIZARRA Y COIN (MALAGA). CONTRATISTA FINWE EN UTE.
- Adecuación de la EDAR de Pozo Alcón. DO. Contratista FINWE
- Colectores y EDAR de los núcleos urbanos de Huelma y Solera (T.M. de Huelma)(Jaén). D.O. Contratista FINWE.
- ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE LA EDAR DE UGIJAR

2.4.- Por parte de INGENIERÍA Y CENTRO DE CÁLCULO, S.A. , en adelante ICC, se presenta en fecha 07/11/2024 RE 7405, aportando los CV del equipo propuesto.

Indica en CV de E.T.L, aportado datos económicos de las obras ejecutadas en proyectos de urbanización, pero para la empresa redactora CAI SOLUCIONES DE INGENIERIA

Indica en CV de A.I.L., aportando datos económicos de obras y el período que ha trabajado en ICC es de 03/2003 a 02/2005, como miembro del equipo técnico para la Redacción de Proyectos y Direcciones de Obra.

INGENIERIA DE PROYECTOS OBRAS HIDRÁULICAS

Proyecto y D. O. de Protección de la margen derecha de la Rambla del Cañuelo. Tramo UE-69. TM. Roquetas de Mar (Almería) (2005)

Promotor: Ilmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar

Presupuesto: xxxxx €. (en el CV consta el importe)

Proyecto de Encauzamiento de la Rambla de la Sepultura en el PITA (Almería).

Promotor: PITA (2004)

Presupuesto: xxxxx €. (en el CV consta el importe)

Proyecto de Encauzamiento de la Rambla de Úrcal en Huerca-Overa (Almería)

Promotor: New Eurocomponents España, S.A. (2004)

Presupuesto: xxxxx € (en el CV consta el importe)

Por parte de la mesa se analiza la documentación presentada y a los datos de carácter económico que deben ser incluidos en el sobre C, que se contienen en los CV que se ha hecho referencia.

Código Seguro De Verificación	BWLJ6wLYMx2dtk0CW2m6Mg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Diego Fernandez Campoy - Tecnico Urbanismo Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	22/11/2024 14:42:25
	Domingo Navarro Fernandez - Tesorero Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	22/11/2024 14:41:41
	Alfonso Jesus Perez Garcia - Tecnico Gestion Catastral Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	22/11/2024 14:41:18
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	22/11/2024 14:41:00
	Diego Jesus Caler Herrerias - Tecnico Fondos Europeos Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	22/11/2024 14:39:58
	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	22/11/2024 14:39:24
Observaciones		Página	3/6
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BWLJ6wLYMx2dtk0CW2m6Mg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Hay que tener en cuenta si las obras a que se hace referencia en los CV anteriormente descrito son obras de la misma naturaleza que las del objeto del contrato que son la que computan en el sobre C, criterio de valoración automático.

A este respecto hay que tener en cuenta la *Clausula 16.B. RECHAZO DE LAS PROPOSICIONES 11. Incluir en el sobre "B" y/o "C" datos que deban figurar en el otro sobre, cuando ello suponga anticipar el conocimiento de datos que hayan de valorarse en la siguiente fase o impida la completa valoración de la oferta técnica en el momento de apertura del sobre "B"*.

Por otra parte, la consulta planteada el 21/10/24 y publicada en plataforma sobre datos a incluir en el DEUC y en el CV respecto de la indicación del personal técnico, se aclara y contesta lo siguiente:

"Si se opta por incluir los datos en el DEUC, se completará en DEUC, con dicha información o si se opta por anexas dicha documentación, se incluirá en el sobre/archivo A, y el CV (currículum profesional) no deberá, obviamente, hacer ninguna referencia a ningún aspecto de los que se solicitan en el sobre C en cuanto al valor estimado de las actuaciones de igual naturaleza que se hayan realizado."

Hay que tener en cuenta si son obras de la misma naturaleza que las del objeto del contrato que son la que computan en el sobre C, criterio de valoración automático.

La doctrina de los Tribunales de Recursos Contractuales está consolidada en el sentido de excluir las oferta que incluyen datos de valoración económica en los sobres de documentación administrativa o sobre de criterios de valoración que dependen de un juicio de valor, así en la **Resolución 652/2019 el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales** mantiene el criterio de que la vulneración del secreto de la oferta económica, que no ha sido abierta en el acto público correspondiente conlleva la exclusión del licitador.

Argumenta la Resolución:

"Pues bien, resulta del expediente que el licitador ahora recurrente incorporó al sobre nº 1 su oferta económica, redactada de acuerdo con el Anexo 2 de los pliegos, por lo que es cuestionable que con ello ha incumplido las previsiones de los PCAP. Y no solo de los pliegos, sino también de la propia LCSP, como pasamos a analizar En efecto, la Ley regula la forma de presentación de las ofertas, distinguiendo especialmente los supuestos en los que se fijan criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor.

(...) Es decir, lo que establece la norma (con independencia de que lo digan o no los pliegos), es que en primer lugar deben evaluarse los criterios que no sean cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas; y para garantizar que esa valoración se haga con pleno respeto al principio de neutralidad, se impone la presentación de unos y otros documentos en distintos sobres o archivos electrónicos. Ello es en realidad una garantía para todos los licitadores, al asegurar que, a la hora de valorar las proposiciones cuya ponderación depende de un juicio de valor, ese juicio sea lo más objetivo posible, y no se vea afectado por la oferta económica ni por las mejoras ofrecidas por unos u otros licitadores.

(...) Pues bien, en nuestro caso concreto, es evidente, pues así lo reconoce la recurrente, que ha introducido en el sobre nº1 algunas declaraciones exigidas relativas a requisitos previos, así como la oferta económico-técnica ajustada al anexo 2 del Cuadro, y el resto de la documentación administrativa, entre ellas la declaración ajustada al DEUC, la ha introducido, por lo que él mismo manifiesta, en el sobre nº 2, que, en consecuencia, no se podía calificar.

Es indudable, por tanto, que se ha quebrantado el secreto de la oferta económica, de forma que no se ha abierto en acto público, sino en un acto celebrado a puerta cerrada por los miembros de la mesa de contratación, de calificación de la documentación de requisitos previos, incumpliendo con ello lo exigido en el PCAP, en la LCSP y en el RGLCAP. Por ello, y teniendo en cuenta que no se podía abrir el sobre nº 2 para calificar el resto de la documentación aportada, solo procedía la exclusión determinada por el PCAP para tales casos de incumplimiento de lo exigido, de acuerdo con la cláusula 10 del PCAP."

Pues bien, en este sentido, tal y como este Tribunal ha señalado en su **Resolución 67/2012 de 14 de marzo**, cualquier acto que implique el conocimiento del contenido de las proposiciones (características de la oferta) antes de que se celebre el acto público de apertura, rompe el secreto de las proposiciones y, por tanto, es contrario tanto a lo previsto en el artículo 160 TRLCSP, que dispone,

Código Seguro De Verificación	BWLJ6wLYMx2dtk0CW2m6Mg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Diego Fernandez Campoy - Tecnico Urbanismo Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	22/11/2024 14:42:25
	Domingo Navarro Fernandez - Tesorero Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	22/11/2024 14:41:41
	Alfonso Jesus Perez Garcia - Tecnico Gestion Catastral Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	22/11/2024 14:41:18
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	22/11/2024 14:41:00
	Diego Jesus Caler Herrerias - Tecnico Fondos Europeos Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	22/11/2024 14:39:58
	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	22/11/2024 14:39:24
Observaciones		Página	4/6
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BWLJ6wLYMx2dtk0CW2m6Mg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Financiado por
la Unión Europea



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

Junta de Andalucía
Consejería de Turismo,
Cultura y Deporte



"en todo caso, la apertura de la oferta económica se realizará en acto público, salvo cuando se prevea que en la licitación puedan emplearse medios electrónicos", como a lo señalado en el artículo 145 TRLCSP de conformidad con el cual "las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública".

Así concluimos que "debe entenderse que cuando la apertura del sobre conteniendo la documentación general implique el conocimiento, total o parcial, de la oferta del licitador por encontrarse incluido en él alguno de los datos que debieran figurar en el sobre de la proposición, debe producirse, en todo caso la exclusión del licitador afectado respecto del procedimiento de adjudicación de que se trate".

Algo irrefutable es el cumplimiento de las previsiones del PCAP, es decir, de las normas de aplicación del contrato establecido. En este caso concreto, en ellas se establece la obligatoriedad de presentación de tres sobres; uno, con la documentación administrativa referente a las empresas licitadoras y otro, con la documentación de los criterios que van a ser valorados mediante juicio de valor y otro, el tercero, con la propuesta económica según el cuadro de características. A partir de ahí, se establecen los criterios de adjudicación: los criterios no automáticos y los automáticos.

Cabe destacar que cualquier tipo de proposición es de carácter confidencial hasta que la valoración de éstas se hace pública. No obstante, su contenido y forma deben seguir las premisas establecidas siempre por el PCAP. Concretamente en la cláusula 16.B de dicho PCAP ya se prevén posibles incumplimientos de las especificaciones del pliego o normas de aplicación al objeto de la licitación que provocan el rechazo de la proposición 11. *Incluir en el sobre "B" y/o "C" datos que deban figurar en el otro sobre, cuando ello suponga anticipar el conocimiento de datos que hayan de valorarse en la siguiente fase o impida la completa valoración de la oferta técnica en el momento de apertura del sobre "B"*. Y por ende, incluir datos en el sobre A.

Pero, además, en estas circunstancias también se vulnera la propia LCSP según los siguientes artículos:

Artículo 1 de la LCSP: principios básicos de la contratación pública entre los cuales se halla "el principio de igualdad de trato de los licitadores" que, en virtud del cumplimiento de los mismos, en este caso se estaría otorgando una clara ventaja a dicho licitador, ya que la presentación de la oferta económica debe recogerse en un sobre o archivo electrónico independiente, de otro modo se estaría dando así lugar a una situación de desigualdad entre los licitadores.

De acuerdo con el artículo 139.2 LCSP: se vulnera el carácter confidencial de la oferta económica hasta la apertura de éstas y su posterior valoración.

Artículo 157 de la LCSP: deberá de rechazarse en función del incumplimiento de lo dispuesto en los pliegos, así como la vulneración del secreto de la oferta económica, que no ha sido abierta en el acto público correspondiente.

Resulta necesario preservar la imparcialidad y objetividad en el proceso de adjudicación y así separar la apertura de la documentación administrativa y la toma de conocimiento de la proposición económica, imponiendo por encima de todo el carácter secreto de todas las proposiciones, cuyo incumplimiento conlleva de forma inmediata la nulidad de la oferta.

De los fundamentos normativos expuestos y analizada por la mesa la documentación aportada en los CV de los miembros del equipo de trabajo propuesto por los licitadores se concluye:

Los trabajos que se relacionan en el CV de J.M.R.P., que presenta la licitadora FINWE (ejecutados también por dicha licitadora) **no tienen la misma naturaleza** que los trabajos de la licitación, que se valoran en sobre C "*EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO EN PROYECTOS Y OBRAS SIMILARES AL OBJETO DEL CONTRATO, hasta un máximo de 35 puntos.*

- *Para valorar este criterio de calidad, se realizará una baremación en función de la experiencia en redacción de proyectos de obras y/o dirección de obras de igual naturaleza que las que se licitan.*"

Por lo que se considera que no se incumple este precepto y puede admitirse a este licitador.

Los trabajos que se relacionan en el CV de A.I.L que presenta la licitadora ICC que se corresponden a un técnico que va a formar parte del equipo, **si tienen la misma naturaleza** que el objeto del contrato y precisamente se corresponden a períodos en que este colaborador ha trabajado en ICC, por tanto, se entienden que el licitador ICC ha ejecutado dichos trabajos y tienen por tanto la misma naturaleza que los trabajos de la

Código Seguro De Verificación	BWLJ6wLYMx2dtk0CW2m6Mg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Diego Fernandez Campoy - Tecnico Urbanismo Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	22/11/2024 14:42:25
	Domingo Navarro Fernandez - Tesorero Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	22/11/2024 14:41:41
	Alfonso Jesus Perez Garcia - Tecnico Gestion Catastral Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	22/11/2024 14:41:18
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	22/11/2024 14:41:00
	Diego Jesus Caler Herrerias - Tecnico Fondos Europeos Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	22/11/2024 14:39:58
	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	22/11/2024 14:39:24
Observaciones		Página	5/6
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BWLJ6wLYMx2dtk0CW2m6Mg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Financiado por
la Unión Europea



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Junta de Andalucía
Consejería de Turismo,
Cultura y Deporte

licitación, que se valoran en sobre C “EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO EN PROYECTOS Y OBRAS SIMILARES AL OBJETO DEL CONTRATO, hasta un máximo de 35 puntos.

- Para valorar este criterio de calidad, se realizará una baremación en función de la experiencia en redacción de proyectos de obras y/o dirección de obras de igual naturaleza que las que se licitan.”

Por lo que se considera que se incumple este precepto y debe rechazarse a este licitador, por los argumentos aducidos (incluye datos que han de incluirse en el sobre C)

Por lo expuesto, la mesa de contratación acuerda:

Primero: Admitir a los licitadores

M&K INGENIERÍA CIVIL, S.L.P,
AIMA INGENIERÍA S.L.P.
INES INGENIEROS CONSULTORES, S.L
FINWE INGENIEROS, SL,

Segundo: Rechazar al licitador INGENIERÍA Y CENTRO DE CÁLCULO, S.A. conforme a la cláusula 16.B del PCAP por incluir en la documentación administrativa datos que son valorables matemáticamente y deben incluirse en el sobre C, vulnerando el artículo 1 de la LCSP respecto a los principios básicos de la contratación pública entre los cuales se halla “el principio de igualdad de trato de los licitadores” que, en virtud del cumplimiento de los mismos, en este caso se estaría otorgando una clara ventaja a dicho licitador, ya que la presentación de la oferta económica debe recogerse en un sobre o archivo electrónico independiente, de otro modo se estaría dando así lugar a una situación de desigualdad entre los licitadores. Por vulnerar también el artículo 139.2 LCSP: se vulnera el carácter confidencial de la oferta económica hasta la apertura de éstas y su posterior valoración. Y el artículo 157 de la LCSP: deberá de rechazarse en función del incumplimiento de lo dispuesto en los pliegos, así como la vulneración del secreto de la oferta económica, que no ha sido abierta en el acto público correspondiente.

Tercero: Publicar en la Plataforma de Contratos del Sector Público antes de la apertura del sobre B.

Acto seguido se levanta la sesión siendo las 10:45 horas, lo que se firmará por todos los miembros de la Mesa, cuando se redacte el acta pudiéndose emitir certificado firmado electrónicamente por la Secretaria de la Mesa, a efectos de publicación en perfil del contratante y plataforma de Contratos del Sector Público.

En Cuevas del Almanzora a fecha de firma documento electrónico, redacción del acta.

Presidente

Vocales

Secretaria

Código Seguro De Verificación	BWLJ6wLYMx2dtk0CW2m6Mg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Diego Fernandez Campoy - Tecnico Urbanismo Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	22/11/2024 14:42:25
	Domingo Navarro Fernandez - Tesorero Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	22/11/2024 14:41:41
	Alfonso Jesus Perez Garcia - Tecnico Gestion Catastral Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	22/11/2024 14:41:18
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	22/11/2024 14:41:00
	Diego Jesus Caler Herrerias - Tecnico Fondos Europeos Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	22/11/2024 14:39:58
	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	22/11/2024 14:39:24
Observaciones		Página	6/6
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BWLJ6wLYMx2dtk0CW2m6Mg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

